|  |  |
| --- | --- |
| **Empresa:** |  |
| **NIT:** |  |
| **Dirección:** |  |
| **Teléfono:** |  |
| **Representante legal:** |  |
| **Cargo:** |  |
| **Cédula:** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del aprendiz:** |  |
| **N° Documentos de identidad:** |  |
| **Fecha de nacimiento** |  |
| **Dirección** |  |
| **Teléfono** |  |
| **Correo electrónico** |  |
| **Estrato** |  |
| **Fecha de iniciación del contrato** |  |
| **Fecha de finalización del contrato** |  |
| **Especialidad o programa** |  |
| **EPS** |  |
| **ARL** |  |
| **Institución de formación** |  |

**Cláusulas**

Entre los suscritos a saber \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con CC \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en su condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ sede principal en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con Nit: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_quien para efectos se denominará LA EMPRESA, que sirve como marco regulador a las relaciones surgidas en virtud de la realización de la práctica y de otra parte\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con C.C \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien para los efectos del presente contrato se denominará EL APRENDIZ dispuesto en la ley 789 de 2002 (en lo relacionado con el contrato de aprendizaje) contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – objeto. El presente contrato tiene como objeto facilitar al APRENDIZ de formación técnico laboral en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ desarrollar sus habilidades en LA EMPRESA PATROCINADORA.

SEGUNDA **Duración**. El presente contrato estará comprendido en **etapa lectiva** desde \_\_\_\_\_\_\_\_\_hasta\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y **en etapa productiva** desde \_\_\_\_\_\_\_\_\_hasta\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para finalizar su proceso. PARÁGRAFO. - En el cumplimiento del artículo 30 de la ley 789 de 2002 y norma del POLITÉCNICO ASDI los términos del presente contrato no podrán ser superiores a un (1) año.

TERCERA. –Obligación 1) POR PARTE DE LA EMPRESA en virtud del presente contrato estaría obligada

1. A facilitar al aprendiz los medios para que, en la etapa productiva, reciba formación integral y metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato)-
2. cancelar oportunamente al aprendiz el apoyo económico mensual de acuerdo con la etapa que se esté cumpliendo como lo ordena la ley 789 de 2002, en la respectiva fecha de pago, así: 50% del salario mínimo legal vigente en la etapa lectiva y el vigente según la tasa de desempleo del año anterior en etapa productiva.

PARAGRAFO. –El apoyo de sostenimiento económico de que se habla en el presente contrato NO CONSTITUYE SALARIO, ni podrá ser regulador a través de convenios de contrato colectivos o fallos arbitrales de una negociación colectiva)

1. diligenciar y reportar al respectivo centro de formación profesional integral del POLITÉCNICO ASDI las evaluaciones y certificaciones del aprendiz en su fase productiva de aprendizaje
2. afiliar al aprendiz en su fase productiva de formación a la aseguradora de riesgos profesionales (A.R.L) de conformidad con el dispuesto artículo 30 de la ley 789 de 2002 así como a la empresa promotora de salud (E.P.S) elegida por el estudiante.
3. suministrar los elementos de protección y seguridad industrial acorde con la actividad de este desarrollo, durante la etapa productiva.
4. Durante la etapa productiva, LA EMPRESA PATROCINADORA otorgará al APRENDIZ los permisos necesarios para acudir a las reuniones de etapa productiva programadas por EL POLITÉCNICO ASDI o la Institución en la que reciba el proceso de formación.
5. LA EMPRESA PATROCINADORA queda eximida de la cotización a pensión, ya que no está en dicha obligación por ser el contrato de aprendizaje una figura especial dentro del derecho laboral.
6. LA EMPRESA informará oportunamente a la institución sobre alguna irregularidad presentada con el estudiante en el desarrollo de sus funciones al siguiente contacto: 3112147752 prácticas
7. Habrá disposición de la empresa para programar el seguimiento del estudiante a los 3 y 5 meses de haber iniciado las prácticas, como lo dispone El Politécnico ASDI dentro de sus normas. El **no** cumplimiento de este requisito convierte esta relación en un proceso laboral, de acuerdo con el código sustantivo de trabajo y la empresa responderá únicamente por este vínculo laboral.
8. La empresa se comprometerá a enviar al correo [practicas@asdi.edu.co](mailto:practicas@asdi.edu.co) el contrato de aprendizaje, después de haber sido firmado por la empresa para finiquitar el proceso de práctica.

**No es posible iniciar la práctica sin tener el contrato de aprendizaje firmado por todas las partes (empresa, estudiante y ASDI).**

1. La empresa apoyará el reglamento de El Politécnico ASDI, velando por el cumplimiento del porte del uniforme por parte de los estudiantes, según como éste lo exige, aportando a la organización empresarial. El no utilizarlo puede generar suspensión o finalización de la práctica.

2) POR PARTE DEL APRENDIZ. El aprendiz por su parte en virtud del presente contrato se compromete:

1. A aprobar las asignaturas correspondientes al primer y segundo semestre de su programa, según parámetros trazados en el reglamento de la institución, antes de firmar el contrato de aprendizaje.
2. El estudiante debería tener aprobado el seminario pre- prácticas, para poder iniciar su etapa productiva.
3. c) En la etapa productiva a concurrir puntualmente por todo el tiempo de éste, al lugar asignado por EMPRESAS PATROCINADORAS en las actividades que se encomienden y que guarden relación directa con la especialidad de su formación comprometiéndose con el reglamento interno de trabajo establecido por la EMPRESA PATROCINADORA en todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa productiva en la EMPRESA PATROCINADORA no podrá exceder ocho (8) horas diarias.
4. El alumno debería presentar un proyecto de mejora para la empresa y sustentarlo ante la dirección de prácticas en las fechas estipuladas o en su defecto realizar un diplomado que fortalezca sus conocimientos.
5. El estudiante debe portar el uniforme de POLITÉCNICO ASDI por norma.
6. Se comprometerá a verificar que al correo [practicas@asdi.edu.co](mailto:practicas@asdi.edu.co) llegue el contrato de aprendizaje después de haber sido firmado por las 3 partes para finiquitar su proceso de inicio de práctica.

CUARTA Supervisión.

1. Dada la correspondencia institucional y empresarial del Politécnico ASDI con las diferentes empresas del Oriente Antioqueño, que solidifica buenas prácticas amigables y las relaciones interinstitucionales, las cuales se ratifican al proveer contratos de aprendizaje a la empresa; en la etapa productiva El POLITÉCNICO ASDI con nit 70.901.974 representado legalmente por Jaime Horacio Gómez Arcila con cc: 70.901.974. Institución educativa ubicada en Rionegro, calle 48 # 51-59. Supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA PATROCINADORA, con el fin de determinar que, en efecto, esté utilizando el tiempo de práctica en la actividad en la que recibe su formación y ha sido contratado.
2. Validará en el momento de la solicitud de la carta de presentación de la empresa, que el estudiante esté apto para iniciar el proceso productivo. (El estudiante debe estar matriculado en la institución para realizar su proceso)
3. Realizar seguimiento, según la norma planteada por la institución para escuchar inquietudes, dar recomendaciones o hacer un plan de mejoramiento.
4. Revisar viabilidad del plan de mejora para la empresa (Requisito de graduación del aprendiz) y valorar su aplicabilidad.
5. Servir en todo momento de medio de comunicación entre los estudiantes y la empresa durante el transcurso de la práctica, solo para efectos de los temas relacionados con el desarrollo de la misma.

QUINTA. Cese de actividades-cuando por algún motivo de fuerza mayor debidamente comprobado, el APRENDIZ estando en la etapa productiva, por algún motivo se presente cese de actividades en la EMPRESA PATROCINADORA el contrato se suspenderá, en los términos de la ley; y una vez establecidas las actividades en la EMPRESA PATROCINADORA el contrato se prorrogará por el mismo tiempo que faltare para el cumplimiento de la etapa o fase productiva.

SEXTA. Terminación del presente contrato podrá darse por término en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes previo conocimiento por el Politécnico ASDI o b) por el vencimiento del término de duración del presente contrato.

PARÁGRAFO- para la terminación del contrato por esta última causa, se deberá contar con el consentimiento del POLITÉCNICO ASDI o la institución debidamente certificada para realizar el proceso de formación.

SÉPTIMA-Relación contractual. El presente Contrato de aprendizaje no implica una relación laboral entre las partes y se regirá en todas sus partes por la ley 789 de 2002 DECLARACIÓN JURAMENTADA-el APRENDIZ declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la EMPRESA PATROCINADORA, o con otras empresas bajo una relación de contrato de aprendizaje.

Así mismo declara que no se encuentra vinculado mediante una relación laboral con la EMPRESA PATROCINADORA para los efectos de la ley se firma en Rionegro, a los \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de año \_\_\_\_

APRENDIZ EMPRESA

TESTIGO PÓLITECNICO ASDI

COORDINACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL